



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 149 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 23 FEB 2023

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° V de Consejo Universitario, de fecha 31 de enero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que el Estatuto Universitario, establece en la "Segunda Disposición Complementaria: La Universidad cuenta con los siguientes Institutos de Investigación: (...). - Instituto de Investigación en Ganadería y Biotecnología (IGBI)-FIZAB. (...)";

Que mediante Resolución Rectoral N° 241-2020-UNTRM/R, de fecha 21 de julio de 2020, se aprueba la Directiva N° 005-2020-UNTRM-UP "Lineamientos para la Elaboración, Modificación y Aprobación de Directivas Internas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", cuerpo normativo que consta de Disposiciones Preliminares, Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas, 02 Disposiciones Complementarias, 01 Disposición Final y 08 Anexos;

Que con Oficio N° 030-2023-UNTRM-VRIN, de fecha 27 de enero de 2023, la Vicerrectora de Investigación, remite al señor Rector, los reglamentos de institutos de investigación para su respectiva atención;

Que en ese sentido, con Informe N° 016-2023-UNTRM-R-OPP/UM-DDCM, de fecha 27 de enero de 2023, la Unidad de Modernización, remite a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto de "Reglamento del Instituto de Investigación en Ganadería y Biotecnología – IGBI – FIZAB", para su correspondiente visado y trámite;

Que mediante Oficio N° 067-2023-UNTRM-R/OPP, de fecha 27 de enero de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumpliendo con las disposiciones de la referida Directiva N° 005-2020-UNTRM-UP, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el proyecto de "Reglamento del Instituto de Investigación en Ganadería y Biotecnología – IGBI – FIZAB";

Que con Oficio N° 74-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 27 de enero de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Directora General de Administración, la propuesta de "Reglamento del Instituto de Investigación en Ganadería y Biotecnología – IGBI – FIZAB", dando su conformidad con el visto bueno correspondiente por encontrarse acorde al marco normativo;

Que mediante Oficio N° 0125-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 27 de enero de 2023, la Directora General de Administración, remite al señor Rector, la propuesta de "Reglamento del Instituto de Investigación en Ganadería y Biotecnología – IGBI – FIZAB", que encontrándose acorde al marco normativo y con el visto bueno de las áreas competentes, recomienda poner a consideración del Consejo Universitario para su respectiva aprobación con acto resolutorio;



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 149 -2023-UNTRM/CU

Que asimismo, el Estatuto Universitario, prescribe en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 31 de enero de 2023, acordó aprobar el "Reglamento del Instituto de Investigación en Ganadería y Biotecnología – IGBI – FIZAB", de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, el cual consta de XI Capítulos, 04 Disposiciones Complementarias y 38 Artículos; en veintiún (21) folios;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; y, con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento del Instituto de Investigación en Ganadería y Biotecnología – IGBI – FIZAB", de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, el cual consta de XI Capítulos, 04 Disposiciones Complementarias y 38 Artículos; que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución en veintiún (21) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones internas que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

| REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN GANADERÍA Y BIOTECNOLOGÍA – IGBI – FIZAB | | |
|--|---------------------------------------|--|
| APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 149 -2023-UNTRM/CU | | |
| ROL | ÓRGANO | SELLO Y FIRMA |
| ELABORADO POR | Director del IGBI | |
| REVISADO Y VALIDADO | Decano FIZAB | |
| | Vicerrectorado de Investigación | |
| | Unidad de Modernización | UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS CPC. JESUS E. REYNA TUESTA JEFA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO |
| | Oficina de Planeamiento y Presupuesto | UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS CPC. JESUS E. REYNA TUESTA JEFA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO |
| | Oficina de Asesoría Jurídica | UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Abg. Karin del Rosario Burga Muñoz Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica |
| | Dirección General de Administración | UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Milagritos del Carmen Zamora Vega Directora General de Administración |



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

Instituto de Investigación de
Ganadería y Biotecnología-IGBI

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN GANADERÍA Y
BIOTECNOLOGÍA - IGBI - FIZAB

Campus Universitario, Barrio Higos Urco, Chachapoyas, Amazonas, Perú
www.untrm.edu.pe



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| CAPITULO I..... | 4 |
| GENERALIDADES | 4 |
| CAPITULO II | 5 |
| DE LA CONSTITUCION DEL INSTITUTO..... | 5 |
| CAPITULO III | 5 |
| DE LOS FINES Y FUNCIONES | 5 |
| CAPITULO IV..... | 7 |
| DEL GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN DEL IGBI..... | 7 |
| CAPITULO V | 15 |
| DE LOS MIEMBROS..... | 15 |
| CAPITULO VI..... | 17 |
| GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS..... | 17 |
| CAPITULO VII | 18 |
| DEL PATRIMONIO MATERIAL E INTELECTUAL | 18 |
| CAPITULO VIII | 18 |
| DE LA ESTRATEGIA DEL IGBI Y SU EVALUACIÓN | 18 |
| CAPITULO IX..... | 19 |
| DE LA ORIENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN | 19 |
| CAPITULO X..... | 19 |
| APOYO A LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA..... | 19 |
| CAPITULO XI..... | 20 |
| DEL ORGANO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO | 20 |
| DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS..... | 20 |





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Las disposiciones del presente reglamento se aplican al funcionamiento, gestión y los recursos humanos que intervienen en el Instituto de investigación en Ganadería y Biotecnología, programas de investigación, laboratorios y áreas técnicas.

CAPITULO II DE LA CONSTITUCION DEL INSTITUTO

Artículo 4. Constitución

El Instituto de Investigación de Ganadería y Biotecnología pertenece a la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la UNTRM, está constituido por un Directorio, Dirección, como órganos de gobierno y control, y los programas de investigación, unidad de abastecimientos como órganos técnicos e investigativos.

CAPITULO III DE LOS FINES Y FUNCIONES

Artículo 5.

El Instituto de Investigación en Ganadería y Biotecnología (IGBI) de la FIZAB de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM) genera conocimientos, desarrolla tecnologías, transfiere información incorporando innovaciones biotecnológicas y genéticas para la expresión productiva, teniendo orientación alternativa en reproducción, en nutrición y alimentación animal con bases en la valorización de insumos locales, así como la consideración de la salud preventiva y bienestar de la especie animal, en la que su funcionamiento y desarrollo estarán bajo el contexto de sistemas de producción sustentables.

Artículo 6.

Para el cumplimiento de sus fines, corresponde al IGBI realizar las siguientes funciones:

- Planificar, organizar, supervisar y evaluar una estrategia interdisciplinaria y colaborativa de investigación básica aplicada y estratégica que aporte a la mejora sustancial de los sistemas de producción ganadera.
- Fomentar, coordinar, organizar y desarrollar la capacitación y actualización de los docentes de acuerdo al área de la especialidad a la que pertenecen.
- Promover la realización de cursos, congresos nacionales e internacionales de especialización y entrenamiento.
- Gestionar recursos públicos o privados, nacionales o internacionales para la investigación.
- Organizar actividades para promocionar los resultados de las investigaciones, así como los programas de iniciación científica.



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN GANADERÍA Y BIOTECNOLOGÍA – IGBI

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Objetivo

Normar la estructura del Instituto de Investigación en Ganadería y Biotecnología, integrado por los laboratorios, centros y áreas de investigación, organización vinculada a la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocio y Biotecnología - FIZAB.

Artículo 2. Base Legal

El reglamento que rige el funcionamiento se ampara en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política de Perú.
- Ley n° 23733, Ley Universitaria y sus modificatorias
- Ley n° 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley n°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n°072-2003-PCM.
- Ley N° 28302 Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley n° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y sus modificatorias.
- Resolución de Asamblea Universitaria n° 003-2012-UNTRM/AU de creación de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología.
- Resolución Rectoral n° 569-2013-UNTRM-R y n° 627-2013-UNTRM-R, de creación de los programas de investigación y desarrollo de la FIZAB.
- Resolución de Asamblea Universitaria n° 001-2023-UNTRM/AU, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Resolución de Consejo Universitario N° 027-2023, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Docentes
- Resolución de Consejo Universitario N° 072-2023, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Estudiantes.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación

Campus Universitario, Barrio Higos Urco, Chachapoyas, Amazonas, Perú

www.untrm.edu.pe



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- f) Articular la investigación con organizaciones públicas y privadas para asegurar la atención de sus necesidades, así como la generación del conocimiento en los ámbitos científicos, tecnológicos y humanísticos.
- g) Programar fondos concursables para investigación.
- h) Asesorar en la elaboración de proyectos de investigación “Tesis” de acuerdo a las líneas de investigación que se encuentran inmersas dentro de los programas.
- i) Generar alianzas de cooperación con instituciones nacionales e internacionales para el desarrollo de investigaciones de acuerdo a los objetivos de los programas.
- j) Coordinar y promover la presencia de docentes, investigadores nacionales y extranjeros de reconocida trayectoria académica.
- k) Involucrar a organizaciones de productores pecuarios, comunidades campesinas en el diseño y evaluación del Plan de Trabajo del IGBI para asegurar que su demanda por información y conocimiento en los ámbitos tecnológicos, organizativos, sociales y económicos sean atendidos.
- l) Implementar un registro y consolidar una “base de datos” de los estudios, actividades y productos que ha realizado la UNTRM a favor de la ganadería, la biotecnología y difundirlos entre organizaciones de ganaderos, instituciones de investigación, organismo públicos y privados.
- m) Realizar convenios con organizaciones productivas, institutos de investigación, universidades nacionales, extranjeras, instituciones y grupos afines para asegurar que la estrategia de investigación, intercambio de información y conocimientos tenga un espacio dinámico y amplio.
- n) Recomendar a otras instancias de la UNTRM, acciones y orientaciones que mejoren el aporte de la Universidad respecto a la producción sustentable de la ganadería y procesos certificados en biotecnología.
- o) Propiciar la gestión de recursos internos y externos para implementar investigaciones en zonas ganaderas de la región y en la línea de la biotecnología.
- p) Incentivar la participación del equipo técnico de los programas y proyectos de investigación del IGBI en eventos científicos nacionales e internacionales.
- q) Promover la formación de investigadores y profesionales para trabajar en el campo de la biotecnología, reproducción, mejoramiento genético, nutrición, alimentación, salud preventiva, bienestar animal, y manejo de los sistemas de producción sustentable en ganadería.
- r) Fomentar la coordinación y cooperación con otros programas en los aspectos que les sean comunes.
- s) Cuidar del mantenimiento y renovación de sus bienes, equipos e instalaciones.
- t) Elaborar programas de capacitación y asistencia técnica a productores y organizaciones pecuarias en el área de su competencia.
- u) Ofertar bienes y servicios producidos por los programas de investigación y desarrollo.
- v) Cualquier otra función que sea de competencia a los fines del Instituto de Investigación de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CAPITULO IV DEL GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN DEL IGBI

Artículo 7. Del Directorio

El Directorio es un espacio de concentración y está conformado miembros titulares:

1. Director del Instituto de Investigación.
2. Director de la unidad de investigación de la Facultad.
3. Director de la escuela de posgrado de la Facultad.

Son atribuciones y obligaciones del Directorio del Instituto:

- a) Aprobar el proyecto de presupuesto y el balance anual del Instituto presentado por la Dirección.
- b) Aprobar el Plan Anual de trabajo del Instituto.
- c) Proponer la aprobación de documentos de gestión.
- d) Evaluación de la gestión técnica, investigativa y de administración del Instituto.
- e) Aprobar los proyectos de desarrollo de tecnologías e investigación de acuerdo a las exigencias requeridas y que estén relacionados con los programas de investigación del Instituto.
- f) Proponer convenios de cooperación interinstitucionales de carácter nacional e internacional con fines de investigación, académica y desarrollo de tecnologías.
- g) Acreditar los bienes que forman parte del Instituto.
- h) Aprobar la memoria anual del Instituto de Investigación.
- i) Todas las demás funciones que sean compatibles con estos estatutos y que no se opongan a la Ley, siendo estas funciones enunciativas mas no limitativas.
- j) El Directorio se reunirá en sesiones ordinarias por derecho propio una vez por mes en días y horas que ella señala y sesiones extraordinarias, siempre que sea convocada por su presidente o por la mayoría de los miembros del Directorio.
- k) Habrá Quorum del Directorio cuando estén presentes tres de sus miembros, y sus decisiones se tomarán con la mayoría de los miembros presentes.
- l) Por el desempeño de sus funciones los integrantes del Directorio percibirán una dieta o asignación cuyo monto mensual será fijado anualmente por el directorio, con cargo a sus metas presupuestales de su presupuesto anual.

Artículo 8. Del Presidente del Directorio

Corresponde al Presidente del Directorio:

- a) Representar al instituto en las actividades de gestión institucional y la sociedad.
- b) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Presidir y conducir las sesiones de Directorio.
- d) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y de los acuerdos.

Artículo 9. Del Director del Instituto

Campus Universitario, Barrio Higos Urco, Chachapoyas, Amazonas, Perú



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

El Director del Instituto debe ser docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva (el mismo que podrá estar calificado como investigador bajo la categorización más reciente de CONCYTEC, contar con grado de Maestro o Doctor, tener experiencia general no menor a tres (03) años y Experiencia específica no menor de un (01) año como Director, Coordinador, Responsable técnico o Investigador de Institutos, Centros o Proyectos de Investigación, es designado por un periodo de tres años, a propuesta de la Vicerrectorado de Investigación.

Las atribuciones y responsabilidades del Director incluyen:

- a) Ser el representante legal del Instituto.
- b) Dirigir y coordinar las acciones del Instituto.
- c) Elaborar el Plan Anual y Presupuesto.
- d) Preparar la Memoria Anual.
- e) Preparar y presentar resúmenes de las actividades del Instituto.
- f) Proponer al Directorio personal profesional de investigación, de asistencia técnica o de administración.
- g) Presentar la Memoria Anual y someterla a aprobación del Directorio.
- h) Presentar anualmente resúmenes administrativos y contables a los sistemas administrativos de la UNTRM
- i) Proponer y gestionar convenios de colaboración con instituciones nacionales o extranjeras.
- j) Gestión, supervisión y monitoreo de programas, proyectos y actividades con cargo a recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables y otros. Por la función y responsabilidad podrá tener una asignación; en caso de recibir no podrá percibir dieta como miembro del directorio.
- k) Supervisar la ejecución de programas, proyectos de recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables de fundaciones, otros; y que por la función y responsabilidad podrá percibir una asignación en caso de recibir esta no podrá percibir dieta como miembro del directorio.
- l) Representar a la Unidad Operativa Ejecutora IGBI en proyectos de investigación y desarrollo de recursos ordinarios con tratamiento Invierte.pe, Cooperación Técnica Internacional, Proyectos por convenios, proyectos de fondos concursables y fundaciones que formula el Instituto.
- m) Las funciones y responsabilidades están relacionadas a los perfiles profesionales que requieren los programas y proyectos, en términos de perfil profesional y académico.
- n) Hacerse cargo de la Coordinación Integral de los programas de Investigación del Instituto, de acuerdo a sus fines, propósitos y líneas de investigación.





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Artículo 10. Del Comité Consultivo

El Comité Consultivo del IGBI es un órgano de apoyo al Directorio. Estará compuesto por representantes de organizaciones de pequeños productores y/o de agrupaciones interinstitucionales independientes y representativas en las regiones, comprometidos con el desarrollo ganadero, para asegurar que la demanda para información y conocimiento en el ámbito tecnológico, organizacional, cultural y económico que sean considerados por el Instituto.

El Comité Consultivo tendrá participación en el diseño del Plan Estratégico del IGBI. El Comité Consultivo será conformado por:

- a) Dos miembros de organizaciones representativas de la región hasta un máximo de cuatro, de estos cuatro la mitad deben ser representantes de ganaderos. La representación de productores debe incluir mujeres y hombres.
- b) Los miembros serán nominados por sus organizaciones. El Directorio nombra los candidatos propuestos si se conforman con el presente reglamento. El nombramiento tiene vigencia de dos años.

Artículo 11. De los Programas de Investigación

El IGBI tendrá seis programas de investigación y una unidad de administración. Los programas de Investigación están relacionados a los objetivos del Instituto y están integrando en su actividad uno o varios proyectos, siendo la denominación de cada uno de los programas:

1. Programa de Mejoramiento Genético

- Laboratorio de biotecnología reproductiva y edición genética.
- Laboratorio de fisiología molecular.
- Centro de investigación de registros genealógicos zootécnicos.
- Centro de investigación en productividad y control lechero.
- Centro de investigación en andrología (Banco de semen y embriones).

2. Programa de Nutrición y Alimentación Animal

- Laboratorio de nutrición y alimentación animal.
- Centro de investigación en alimentos balanceados.

3. Programa de Pastos y Forrajes

- Laboratorio de Agrostología.
- Centro de investigación: Banco de germoplasma forrajero.
- Centro experimental de pastos y forrajes.

4. Programa de Producción Animal

- Centro de investigación de ganado vacuno lechero y de carne.
- Centro de investigación en animales menores.
- Centro de investigación piscícola y apícola.
- Centro de investigación y transferencia tecnológica: Estaciones experimentales y establos ganaderos.
- Centro de investigación en equinos.
- Centro de investigación en camélidos sudamericanos.

5. Programa de Ganadería, Medioambiente y Socioeconomía

Campus Universitario, Barrio Higos Urco, Chachapoyas, Amazonas, Perú

www.untrm.edu.pe





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- Centro de investigación en sistemas silvopastoriles y banco de germoplasma.
- Centro de investigación en bioclimatología y geomática en ganadería.
- Centro de investigación en manejo de residuos de ganadería y energías alternativas.
- Centro de investigación socioeconómica en ganadería.
- Centro de investigación en cambio climático y agricultura de precisión.

6. Programa de Investigación en Sanidad Animal Preventiva

- Laboratorio de enfermedades infecciosas y parasitarias.
- Centro de investigación en inocuidad, bioseguridad y bienestar animal.

Artículo 12. Del Coordinador del Programa

Las atribuciones y responsabilidades de los coordinadores de los programas de investigación incluyen:

- Proponer a la Dirección del Instituto, el reglamento interno de investigación para su aprobación.
- Proponer un plan de trabajo de cada uno de los programas de investigación para que sea consolidado y posteriormente aprobado por la Dirección.
- Coordinar y vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos de investigación y desarrollo de tecnologías relacionados a cada programa de investigación.
- Proponer un equipo de investigadores a la Dirección para su aprobación.
- Coordinar la ejecución de actividades técnicas, investigativas, administrativas y financieras de los proyectos de investigación y desarrollo con la unidad de administración del instituto y los sistemas administrativos de la Universidad.
- Desarrollar y proponer al Director para su aprobación, un plan de trabajo anual que incluye actividades relacionadas al: registro electrónico, promoción de la formación de investigadores y difusión de actividades del IGBI.
- Coordinar con las Facultades de la UNTRM, instituciones nacionales y extranjeras, organizaciones de productores y comunidad la realización de eventos que faciliten el intercambio de ideas, de experiencias y la retroalimentación de los resultados de las investigaciones que se desarrollen.
- Proponer y elaborar proyectos de investigación y desarrollo de tecnologías e innovación con instituciones nacionales y extranjeras, en el marco de sus líneas estratégicas a fin de lograr el financiamiento con recursos de inversión pública, cooperación técnica nacional e internacional, con fondos concursables y otros.
- Diseñar coordinadamente con la Dirección un sistema de promoción y difusión de las investigaciones y acciones del Instituto.
- Los responsables de programas de investigación podrán ser docentes de la categoría de principal, asociado o auxiliar con especialidad en ciencia zootecnia, formación académica y experiencia profesional e investigativa en los objetivos del programa.
- Coordinadores técnicos o responsables de proyectos de Investigación y de desarrollo de tecnologías con cargo a recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables y otros, podrán ser profesores ordinarios de formación académica relacionada al proyecto, su designación será





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

propuesta por la dirección, indicando que para este efecto se encuentre descrito explícitamente en el estudio del proyecto.

- l) Los profesores ordinarios que estén con responsabilidad funcional relacionadas a su especialidad podrán percibir una asignación mensual siempre que desempeñen funciones y responsabilidades en el proyecto.
- m) Los coordinadores técnicos de los proyectos seleccionados de profesionales externos deberán tener la experiencia en la especialidad, de ciencia zootecnia en la conducción y ejecución de proyectos, y su incorporación será regida por la normatividad de contrataciones y adquisiciones del estado.

Artículo 13. De los Responsables de Laboratorio y Centros de Investigación.

Los responsables de los laboratorios y centros de investigación serán designados dentro de los docentes ordinarios de la FIZAB por el decano a propuesta del coordinador del programa por un periodo de 02 años renovables. Las funciones son:

- a) Organizar, planificar, ejecutar acciones para el logro de los objetivos de sus laboratorios o centro que se encuentra bajo su responsabilidad.
- b) Proponer y desarrollar acciones de investigación enmarcados en las líneas de cada componente del programa.
- c) Generar conocimientos relativos a los objetivos del laboratorio y centros de investigación pertenecientes al programa.
- d) Difundir investigaciones en eventos nacionales e internacionales, redes institucionales en su portal institucional de la FIZAB.
- e) Certificará y visará información técnica e investigativa relacionada al laboratorio o centros del programa.
- f) Promoverá la participación de estudiantes de pre y posgrado en proyectos de investigación que desarrolla el laboratorio o centro
- g) Formará grupos de investigación, redacción, edición y presentación de artículos científicos en revistas indexadas.
- h) Resguardar los bienes que tiene bajo su responsabilidad.
- i) Administrar el funcionamiento del laboratorio o centros del programa. Así como los servicios que provee.
- j) Brindar información de los asuntos de interés general a la comunidad universitaria y población en general.

Artículo 14. De las Reuniones de la Coordinación y Responsables.

- a) Para el desarrollo de sus funciones el coordinador del programa convocará a reuniones técnicas a los miembros investigadores, responsables de laboratorios y centros del programa de forma ordinaria dos veces al mes y extraordinaria cuando lo requiera.



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- b) Las reuniones técnicas estarán documentadas en actas de acuerdo entre los miembros investigadores y responsables de laboratorios y centros del programa.

Artículo 15. De los Investigadores

- a) Los programas estarán integrados por miembros investigadores permanentes, invitados y temporarios.
- b) Los miembros investigadores permanentes de los Programas serán los docentes e investigadores de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología con formación en Ciencia Animal y especialidad relacionada a los componentes del programa. Los cuales tendrán asignación por función de acuerdo a lo establecido en el proyecto.
- c) Los miembros investigadores invitados a los programas podrán ser docentes investigadores nacionales y extranjeros de reconocida trayectoria de investigación de la especialidad de los programas de investigación.
- d) Los miembros investigadores temporarios serán los estudiantes de pre y posgrado que desarrollen investigación en el marco de las líneas de los programas de investigación.

Son funciones de los investigadores:

- Presentar proyectos de investigación de acuerdo a su especialidad relacionado al centro o laboratorio al que pertenece, considerando al investigador con más alto grado académico en la especialidad como líder del proyecto de investigación.
- Proponer las alianzas estratégicas de investigadores independientes de instituciones con las que el programa tenga convenios de cooperación interinstitucional.
- Buscar aliados institucionales para nuevas propuestas de investigación de acuerdo a las líneas de cada programa.
- Promover la participación de investigadores de otros programas en los proyectos de carácter interdisciplinario y multidisciplinario.
- Participar en tiempo proporcional en investigaciones relacionadas a su especialidad, de acuerdo a su carga académica y los objetivos del curso.
- Realizar como mínimo un proyecto de investigación en el año académico.
- Fomentar la participación de estudiantes de pre y posgrado con vinculación directa a sus tesis de investigación.
- Promover la publicación de resultados de investigación como artículos científicos en revistas indexadas e indizadas de la universidad y otras.

Los miembros invitados y temporarios participarán de acuerdo a los convenios de cooperación interinstitucional y su nivel de participación en los mismos.

Artículo 16. De los Centros de Investigación en Estaciones Experimentales.





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

El IGBI tiene seis (06) centro de investigación en estaciones experimentales, cuya finalidad es realizar investigación, enseñanza y extensión, relacionada con los objetivos y líneas estratégicas de sus programas. Siendo estas:

1. Estación Experimental Ganadera de Huambo - Rodríguez de Mendoza.
2. Estación Experimental Ganadera de Pomacochas - Bongará.
3. Estación Experimental Ganadera de Agua Dulce - Bongará.
4. Estación Experimental Ganadera de Chachapoyas.
5. Estación Experimental Ganadera de Molinopampa - Chachapoyas.
6. Estación Experimental Ganadera de Luya.

Los responsables de los Centros de Investigación en estaciones experimentales, serán designados mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación a propuestos del Director y a solicitud de la coordinación del programa de producción animal del IGBI; el cual deberá ser docente de la FIZAB de la UNTRM o profesional externo con experiencia en la especialidad y el perfil profesional deberá estar relacionado con la principal actividad que se desarrolle cada centro de investigación en las estación experimental.

Las atribuciones y responsabilidades de responsables de los centros de investigación en las Estaciones Experimentales son:

- a) Representar al IGBI en acciones de coordinación interinstitucional con organismos públicos, organismos privados, organizaciones de productores y sociedad civil en su conjunto en el ámbito de las estaciones experimentales.
- b) Coordinar y vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos de investigación y desarrollo de tecnologías que tengan como ámbito de acción la zona de influencia de la Estación Experimental.
- c) Coordinar con la unidad de administración del IGBI y los sistemas administrativos de la Universidad, el manejo administrativo de las actividades de mantenimiento y operación de las estaciones experimentales.
- d) Gestionar y coordinar con otras instituciones relacionadas a la investigación y desarrollo, iniciativas innovadoras en el ámbito de cada estación experimental.
- e) Velar por el buen mantenimiento y control de los bienes inmuebles de la estación experimental a su cargo.
- f) Implementar sistemas de gestión técnica y administrativa para una administración eficiente de las estaciones experimentales.
- g) Elaborar inventarios periódicos de los bienes, materiales, insumos, equipamiento, correspondiente a la estación experimental de los proyectos que se estén desarrollando en su ámbito y participar de la liquidación de los mismos.
- h) Elaborar informes mensuales de avance, informes semestrales de evaluación y cumplimiento de metas de los programas y proyectos en ejecución en la estación experimental.
- i) Coordinar la gestión investigativa, administrativa y el monitoreo de las actividades que desarrollen los profesionales, investigadores y otros, en el marco de los proyectos que se ejecutan en el ámbito de la Estación Experimental. Por la función y





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

responsabilidad podrá percibir una asignación siempre en cuando se encuentre establecido en el estudio del proyecto.

Artículo 17. De la Unidad de Administración

Las atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Administración están representadas por los asistentes administrativos de los proyectos, incluyen:

- 
- 
- 
- 
- Gestión administrativa de requerimientos de bienes y servicios ante los sistemas administrativos de la UNTRM
 - Seguimiento y monitoreo de las metas presupuestales del IGBI
 - Asegurar que las ejecuciones de las actividades de proyectos del IGBI se realicen dentro del programa de ejecución presupuestal del proyecto.
 - Actualizar y gestiona la aprobación de los Procedimientos Administrativos (TUPA) y los Servicios No Exclusivos (TUSNE) que brinda el Instituto.
 - Revisar y ejecutar la meta de ingresos propios por bienes, servicios y servicios especializados para la operación y mantenimiento del IGBI.
 - Brindar Asistencia administrativa a los sistemas administrativos de la UNTRM en la ejecución de actividades del proyecto.
 - Presentar informes mensuales de actividades administrativas por proyecto.
 - Coordinar los procesos administrativos entre el instituto y la UNTRM.
 - Implementar y actualizar el inventario de bienes de los programas y proyectos que tiene que ejecutar el Instituto.
 - Revisar la documentación administrativa relacionada a los proyectos y programas del Instituto
 - Coordinar la liquidación financiera del Proyecto de acuerdo a las normas vigentes.
 - Las funciones de asistencia administrativa estarán relacionadas con la coordinación técnica de cada proyecto.
 - Visar los documentos administrativos del proyecto en el que realiza funciones.
 - Los asistentes administrativos de proyectos de investigación y desarrollo serán profesionales de las ciencias económicas, contables y/o administrativas de nivel profesional o técnico con experiencia en el manejo administrativo de proyectos.
 - La selección de los asistentes administrativos será por concurso de méritos o por el régimen de servicios sujeto al sistema de contrataciones y adquisiciones del estado.

Artículo 18. De la Unidad de Servicios



El Instituto de Investigación tendrá un área de servicio especializado dirigido a la comunidad universitaria, organizaciones productivas e instituciones públicas y privadas. Esta unidad estará a cargo de los responsables de los programas de investigación, teniendo las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- 
- 
- Promover la oferta de bienes (productos) y servicios (tangibles e intangibles) de sus centros de investigación, áreas técnicas y de producción.
 - Brindar servicio de asesoramiento y capacitación sin costo a las organizaciones productivas rurales para el fortalecimiento de su capacidad productiva



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- c) Ofertar servicios especializados y de información técnica a instituciones públicas y privadas.
- d) Facilitar el acceso de los productos generados en los centros de producción e investigación a las organizaciones productivas ganaderas, instituciones públicas y privadas.
- e) Transferir la tecnología generada en las estaciones experimentales, centros de investigación y producción hacia la comunidad.
- f) Facilitar los servicios de pasantías, giras técnicas en las estaciones experimentales, centros de investigación y producción a las organizaciones que lo requieran.
- g) Proveer servicios y productos en coordinación con la unidad de administración de los centros de investigación y producción.
- h) Informar de sus actividades mensualmente a la Dirección.



CAPITULO V DE LOS MIEMBROS

Artículo 19. De los Miembros

El IGBI contará con miembros investigadores plenos, afiliados y simpatizantes; reconocidos por su aporte a los fines del Instituto.

Artículo 20. De los Miembros Plenos y Honorarios

Los miembros plenos son incorporados en el IGBI en base a su trayectoria de investigación, respaldado por su experiencia y publicaciones, relevantes a la ciencia. Los miembros plenos que trabajan activamente en investigación en Institutos o Universidades dentro o fuera de las fronteras nacionales:

- a) Son investigadores de la UNTRM y universidades externas con reconocidos trabajos de investigación y publicaciones relacionados a los objetivos de los programas del Instituto.
- b) Deberán tener grados académicos de Maestro o Doctor con producción intelectual relacionados a las líneas de investigación del Instituto.
- c) Tener interés de ejecutar investigación o desarrollo de tecnologías en ámbito estratégico del Instituto
- d) Son presentados por la dirección al Directorio para su evaluación y aceptación.
- e) Su estatus es reevaluado anualmente por el Directorio.
- f) Participan en las reuniones de coordinación técnica como invitados.
- g) Pueden gestionar proyectos que contribuyan a los ejes de investigación, en la condición de extranjeros y que pertenezcan a un centro de investigación, Universidad u otros organismos.
- h) Ayudan a identificar grupos e instituciones con quienes se podrían realizar convenios de colaboración.

Artículo 21. De los Miembros Afiliados





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- a) Son profesionales o estudiantes de posgrado que aspiran a contribuir a los fines del IGBI
- b) Trabajan en los campos de investigación interdisciplinaria en mejoramiento genético, producción animal, nutrición y alimentación animal, pastos y forrajes, sanidad animal preventiva, cambio climático, agricultura de precisión y medioambiente y socioeconomía.
- c) Su condición es evaluada al término de sus estudios de posgrado. Según los resultados, el Directorio podrá invitarlos a membresía plena.



Artículo 22. De los Miembros Simpatizantes



- a) Son profesionales que no califican como miembros plenos, pero apoyan directamente a los fines y actividades del IGBI
- b) Tienen interés en la investigación interdisciplinaria e interinstitucional en mejoramiento genético, producción animal, nutrición y alimentación animal, pastos y forrajes, sanidad animal preventiva, medioambiente y socioeconomía.
- c) El Directorio aprueba su membresía en base a la presentación por el miembro pleno con quien colabora directamente.
- d) Su condición es reevaluada anualmente.



Artículo 23. Deberes de los Miembros

- a) Asistir a las reuniones convocados por la Dirección.
- b) Apoyar y contribuir a las actividades del IGBI.
- c) Proponer proyectos de investigación relacionados a su especialidad y en el marco objetivos de los programas del Instituto.
- d) Participar activamente en las comisiones en las cuales ha sido designado.
- e) Vigilar por el buen nombre del IGBI y trabajar para la consecución de sus fines.



Artículo 24. Derechos de los Miembros

- a) Tener acceso a las revistas científicas, páginas web de la institución para realizar publicaciones sobre actividades y productos de investigación.
- b) Acceder a los programas de investigación y estaciones experimentales a fin de desarrollar sus proyectos de investigación.
- c) Reconocer debidamente la afiliación y el apoyo de IGBI en actividades y publicaciones que resultan de trabajos realizados dentro del marco del Instituto.
- d) Apoyarse de profesionales y de reuniones científicas para difundir los objetivos y avances de los trabajos como investigador.



Artículo 25. De las Excepciones y Sanciones

- a) Los miembros que se ausentan por motivos de trabajo y/o estudio pueden solicitar por escrito su cambio de condición de afiliado activo a pasivo, el cual deberá ser aprobado por el Directorio.





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- b) El derecho de afiliación será reconsiderado por incumplimiento de cualquier punto bajo los artículos 23° y 24° “De los Deberes y Derechos de los miembros”, respectivamente y cuando deje de contribuir con actividades sin motivos aceptados por el Directorio.
- c) Un miembro del instituto puede ser excluido por actuar en contra del reglamento, o que muestre falta de ética profesional o que atente contra el IGBI. La exclusión se da en base a un voto de dos tercios del Directorio.

CAPITULO VI GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS



Artículo 26. De la Unidad Orgánica

Para el cumplimiento de sus objetivos y fines el instituto de investigación es un organismo operativo en los campos de la investigación y desarrollo de tecnologías, así mismo es Unidad Formuladora de proyectos de investigación y desarrollo, para proyectos con cargo a de recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables y otros. Con autonomía dentro de sus funciones.



Artículo 27. De la Gestión y Ejecución de Proyectos

Los proyectos a ser ejecutados dentro del marco del IGBI pueden ser gestionados por el Instituto y por los miembros investigadores plenos de él. Los proyectos deben ser conformes a los siguientes lineamientos:



- a) Ser presentados por la dirección para su aprobación por la entidad u organismo financiero.
- b) Los objetivos deben de estar acorde con los programas de investigación del IGBI para el período de ejecución del mismo.
- c) Informar al directorio los proyectos de investigación y desarrollo en elaboración y gestión en diversos organismos.
- d) Coordinar interinstitucionalmente para la presentación de proyectos conjuntos con centros de investigación, universidades u otros organismos nacionales e internacionales.
- e) Los proyectos del IGBI deben complementarse para un eficiente uso de los recursos asignados en su ejecución, monitoreo, operación y mantenimiento
- f) Realizar alianzas estratégicas para la presentación y gestión de proyectos en fundaciones y organismos de fondos concursables proveniente de fuentes internacionales
- g) Gestionar el financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo en instituciones públicas y privadas de acuerdo a los objetivos de los programas de investigación
- h) Ejecutar y coejecutar proyectos de investigación y desarrollo con el gobierno nacional, regional y local.





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- i) Facilitar la transferencia y recepción de los recursos investigativos, técnicos y económicos para la ejecución de proyectos.
- j) Promover convenios de cooperación nacional e internacional con centros de investigación, así como universidades, para la gestión y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo de tecnologías.
- k) Facilitar la incorporación de personal investigador y profesional de instituciones cooperantes internacionales en la ejecución de proyectos que el instituto ejecuta.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO MATERIAL E INTELECTUAL



Artículo 28. De la Propiedad del Patrimonio Intelectual

La propiedad de los materiales intelectuales que resulten de los proyectos de investigación que se realicen bajo el marco del Instituto, serán de propiedad del IGBI de la UNTRM y del equipo de investigación que ejecuto el proyecto.



Artículo 29. Del uso del Patrimonio Intelectual

El IGBI utiliza la producción intelectual de los investigadores miembros para fines académicos y de divulgación a fin de que contribuya al desarrollo de la ganadería y la biotecnología, y sin fines lucrativos. Tanto el IGBI y los investigadores propietarios del material intelectual resultado de un proyecto de investigación serán reconocidos por la UNTRM, la cual será su auspiciadora final. Es responsabilidad de los programas de investigación formular y aprobar los términos del reconocimiento a utilizarse.



Artículo 30. De la Propiedad y uso del Patrimonio Material

Los bienes físicos que se adquieren a través de proyectos de Inversión Pública, de Cooperación Internacional, Fondos Concursables, Fundaciones y otras fuentes de financiamiento, son de propiedad y uso exclusivo del IGBI de la UNTRM.



El proyecto o programa de investigación que haya formulado la propuesta para conseguir recursos para la adquisición de bienes y materiales tienen prioridad en el uso de los mismos hasta que finalice el proyecto o las investigaciones del programa. En este caso, estos bienes y materiales podrán ser reasignados a otros proyectos o programas activos del IGBI, previa evaluación por la dirección del instituto, para cumplir sus fines institucionales.



CAPITULO VIII DE LA ESTRATEGIA DEL IGBI Y SU EVALUACIÓN

Artículo 31. De la Gestión de Convenios Interinstitucionales





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

El IGBI podrá proponer al Rector de la UNTRM, convenios de vinculación o colaboración para el cumplimiento de sus fines, con Universidades, Agencias de Cooperación y otras instituciones de investigación nacionales e internacionales. Los convenios deberán:

- Contribuir directamente a la consecución de los objetivos del IGBI.
- Involucrar a estudiantes de la carrera profesional de Ingeniería Zootecnista, de posgrado y docentes de la UNTRM, organizaciones de productores e instituciones de desarrollo público y privado de la región.
- Incrementar la capacidad del Instituto en la gestión de recursos humanos y financieros, e impulsar la colaboración interdisciplinaria en mejoramiento genético, producción animal, nutrición y alimentación animal, pastos y forrajes, sanidad animal preventiva, medioambiente y socioeconomía.
- Impulsar la colaboración nacional e internacional para el beneficio de las organizaciones de productores ganaderos con un manejo sustentable de los recursos naturales y los sistemas de producción.

CAPITULO IX DE LA ORIENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 32. De la Investigación

Se otorgará prioridad a aquellas investigaciones y trabajos que estén orientados en las áreas de mejoramiento genético, producción animal, nutrición y alimentación animal, pastos y forrajes, sanidad animal preventiva, medioambiente y socioeconomía con la finalidad de incrementar capacidades en procesos innovativos y su interrelación con la mejora de índices en la producción animal.

Artículo 33. De las Líneas de Investigación

El IGBI priorizará las líneas de investigación con diversos grupos de interés relacionados a la biotecnología y ganadería en temas de producción ganadera sostenible (Ej. asociaciones, empresas, Instituciones públicas y privadas de desarrollo, ganaderos, investigadores, extensionistas y otros). Definidas en las líneas estratégicas de investigación de los Programas, los afiliados harán esfuerzos para aportar a la generación de mayores conocimientos en relación a ellos.

Las líneas de Investigación están contenidas en cada uno de los programas de investigación del IGBI.

CAPITULO X APOYO A LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Artículo 34. Del Apoyo a Programas de Posgrado

Campus Universitario, Barrio Higos Urco, Chachapoyas, Amazonas, Perú

www.untrm.edu.pe



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

El IGBI provee apoyo a las Facultades que organicen especialidades de Posgrado (Diplomados, Cursos de Especialización, Maestría y Doctorados) cuando éstas cumplen las condiciones siguientes: 1) orientación al servicio de la ganadería sustentable, en la temática de la biotecnología reproductiva, mejoramiento genético animal, producción animal, nutrición, alimentación, pastos y forrajes, sanidad animal preventiva, cambio climático, agricultura de precisión, medioambiente y socioeconomía; 2) enfoque interdisciplinario.



Artículo 35. De la Organización del Apoyo

Para asegurar la efectiva coordinación del apoyo del Instituto a los programas o especialidades de posgrado, el coordinador deberá presentar el perfil de proyecto que sustente la viabilidad y factibilidad de la especialidad, donde el equipo investigativo de los programas y proyectos participaran en su fortalecimiento y documentación final.



Artículo 36. De la Relación entre Estudiantes de Pregrado, Posgrado y el IGBI

Los estudiantes de las especialidades beneficiadas, serán incorporados como miembros afiliados del IGBI durante el período de sus estudios a propuesta de sus profesores asesores. Al término de éstas podrán pedir consideración del Consejo Directivo.



Artículo 37. De las Investigaciones de Estudiantes de Especialidades Apoyadas

Las investigaciones que realicen los Estudiantes afiliados y apoyados por el IGBI, deberán ser desarrolladas como proyectos de este Instituto y, por lo tanto, la autoría deberá ser del instituto de investigación, el estudiante investigador y la UNTRM.



**CAPITULO XI
DEL ORGANO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

Artículo 38. El órgano de seguimiento y monitoreo externo a los programas estará conformado por un comité propuesto por el Consejo de Facultad y serán docentes con experiencia académica y administrativa, los cuales realizarán evaluaciones de cumplimiento de objetivos y metas del proyecto de investigación.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. El presente Reglamento podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades futuras del Instituto, a pedido del Director aprobadas por el Directorio, reconocido por acto resolutivo del Consejo Universitario.

Segunda. Cualquier reforma del reglamento del IGBI, será debatida en Directorio a propuesta de su presidente y la propuesta al reglamento, será aprobada por mayoría, para ser elevada al consejo de facultad y consejo universitario, para su aprobación final.





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Tercera.

Las propuestas de reforma deberán partir con bases técnicas, investigativas y administrativas que sustenten esta modificación y serán presentadas por la dirección al decanato para su aprobación en el consejo de facultad.

Cuarta.

El instituto de Investigación en Ganadería y Biotecnología-IGBI inicia sus acciones después de la emisión del acto normativo de Asamblea Universitaria, en la base de los proyectos de desarrollo de tecnologías, de investigación y de inversión relacionados a los programas de investigación del IGBI que actualmente tiene la universidad, que incluyen edificaciones, laboratorios, estaciones experimentales ganaderas, maquinaria, equipamiento, vehículos y todo activo que los proyectos tienen relacionado a la especialidad.

